

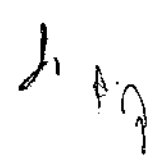
RESOLUCIÓN No. SCPM-DS-32-2016

Pedro Páez Pérez
SUPERINTENDENTE DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO

CONSIDERANDO:

- Que la Superintendencia de Control del Poder de Mercado, fue creada mediante la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 555 de 13 de octubre de 2011, como un organismo técnico de control, con capacidad sancionatoria, de administración desconcentrada, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, presupuestaria y organizativa;*
- Que el numeral 16 del artículo 44 de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, establece que es atribución del Superintendente "Expedir resoluciones de carácter general, guías y normas internas para su correcto funcionamiento";*
- Que el artículo 126 de la Ley Orgánica del Servicio Público dispone: "Cuando por disposición de la Ley o por orden escrita de autoridad competente. La servidora o servidor deba subrogar en el ejercicio de un puesto del nivel jerárquico superior, cuyo titular se encuentre legalmente ausente, recibirá la diferencia de la remuneración mensual unificada que corresponda al subrogado, durante el tiempo que dure el reemplazo, a partir de la fecha de la subrogación, sin perjuicio del derecho del titular";*
- Que el artículo 259 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público determina: "Cuando una servidora o servidor público se desplace a cumplir tareas oficiales en reuniones, conferencias, visitas de observación o a desempeñar actividades propias de su puesto, dentro o fuera del país se le reconocerá los correspondientes viáticos, subsistencias, alimentación, gastos de movilización y/o transporte por el tiempo que dure los servicios desde la fecha de salida hasta el retorno en razón de las tareas oficiales cumplidas. Para estos casos, no será necesario haber cumplido un año de servicio en la Institución";*
- Que el artículo 263 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público determina: "El Ministerio de Relaciones Labores emitirá mediante Acuerdo la reglamentación sobre el cálculo, tabla y zonas correspondientes para el pago de los viáticos en el exterior, para lo cual se deberá contar con el dictamen favorable del Ministerio de Finanzas;*

En caso de que la institución pague directamente alguno de los gastos, se descontará del respectivo viático conforme la reglamentación que expida mediante Acuerdo del Ministerio de Relaciones Laborales";



- Que el Ministerio de Relaciones Laborales expide mediante Acuerdo Ministerial No. MRL-2011-00051, el Reglamento para el Pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el Exterior, para las y los Servidores y Obreros Públicos, el mismo que fue reformado mediante Acuerdo Ministerial No. 123, publicado en el Registro Oficial 283 de 07 de julio de 2014;*
- Que Mediante memorando SCPM-IZ7-243-2016-M de 31 de mayo de 2016, el Intendente Zonal 7, Hernán Ricardo Bueno Arévalo, solicita la autorización al señor Intendente General, y al Superintendente, para que se realice la declaración de comisión de servicios con remuneración en el exterior para los siguientes servidores: Hernán Ricardo Bueno Arévalo, y Eduardo Luis Andrade Alvarado, quienes se trasladarían hacia Macará Piura (Perú) los días 02, 03 de junio del presente año, con el fin de asistir a las reuniones planificadas con los miembros del Colectivo Encuentro Wayakuntu;*
- Que mediante sumilla inserta en el memorando SCPM-IZ7-243-2016-M de 31 de mayo de 2016, el Superintendente, autoriza declarar la comisión de servicios con remuneración en el exterior a los servidores Hernán Ricardo Bueno Arévalo, y Eduardo Luis Andrade Alvarado, quienes se trasladarían hacia Macará Piura (Perú) los días 02, 03 de junio del presente año, con el fin de asistir a las reuniones planificadas con los miembros del Colectivo Encuentro Wayakuntu.*
- Que, con memorando No. SCPM-CGAF-DATH-2016-0380-M de 01 de junio de 2016 la Directora de Administración de Talento Humano remite al Coordinador General de Asesoría Jurídica el Informe Técnico No. DATH-2016-093, a fin de continuar con el trámite correspondiente;*
- Que, la Directora de Administración de Talento Humano mediante memorando No. SCPM-CGAF-DATH-2016-0380-M de 01 de junio de 2016, emite informe favorable para declarar la comisión de servicios con remuneración en el exterior a los servidores Hernán Ricardo Bueno Arévalo, y Eduardo Luis Andrade Alvarado, quienes se trasladarían hacia Macará Piura (Perú) los días 02, 03 de junio del presente año, con el fin de asistir a las reuniones planificadas con los miembros del Colectivo Encuentro Wayakuntu;*
- Que es necesario que la Superintendencia se encuentre representada en las reuniones planificadas por los miembros del Encuentro Wayakuntu, a fin de cumplir la misión y objetivos institucionales; y,*

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 16 del Art. 44 de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de mercado;

RESUELVE

ARTÍCULO UNO.- *Declarar en comisión de servicios con remuneración en el exterior a los servidores: Hernán Ricardo Bueno Arévalo; y, Eduardo Luis Andrade Alvarado los días 02 y 03 de junio de 2016.*

ARTÍCULO DOS.- Los valores correspondientes a viáticos y subsistencias de los servidores Hernán Ricardo Bueno Arévalo; y Eduardo Luis Andrade Alvarado, serán cubiertos con cargo a la partida presupuestaria 530304 – Viáticos y Subsistencias en el Exterior.

ARTÍCULO TRES.- Encargar a la Coordinación General Administrativa Financiera y a la Dirección de Administración de Talento Humano emitir las acciones de personal correspondientes.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Encárguese de la ejecución de la presente resolución y su correcta aplicación a la Coordinación General Administrativa Financiera de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado.

SEGUNDA.- Encárguese a Secretaria General la difusión de la presente resolución a los servidores de la SCPM.

TERCERA.- Encárguese a la Coordinación General de Tecnología de Información y Comunicación la publicación de la presente Resolución en la Intranet y Página WEB de la Institución.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, el 01 de junio de 2016.



Pedro Páez Pérez

SUPERINTENDENTE DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO



